CONTRATO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (12-2019), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA SHALOM, PARA EL PROYECTO: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA COTZOL, NEBAJ, QUICHE**

CONTRATO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (12-2019), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve (4/3/2019), constituidos en el despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Nebaj, por una parte el Licenciado **JUAN BRITO CUPLAY**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, con Documento Personal de Identificación CUI número mil setecientos setenta y nueve espacio veinte mil setecientos dieciocho, espacio , mil cuatrocientos trece (1779 20718 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Nebaj, lo que acredito con Acuerdo del Concejo Municipal según Acta número cero cero siete guion dos mil doce (007-2012) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce (16-3-2012), acuerdo de Alcaldía Municipal número cero diecisiete guion dos mil diecinueve (017-2019) de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve; y en representación de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **JOSE LEONEL PEREZ MORALES,** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil seiscientos once, ochenta y dos mil setenta y dos, cero trecientos uno (2611 82072 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, en 0 calle 4-16, Zona 3 Santo Tomás Milpas Altas, Sacatepéquez. Actuando en mi calidad de propietario de la Empresa cuyo nombre es SHALOM, con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número (176838A), Folio ciento cuarenta y nueve (149), del Libro ciento cuarenta y uno (141), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 6293107, y quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA";** siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, para: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA COTZOL, NEBAJ, QUICHE**, con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cero cuatro guion dos mil diecinueve, (004-2019) de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, (23-1-2019), en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero cero nueve guion dos mil diecinueve (009-2019), de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve (20-2-2019) punto decimo segundo. **CLAUSULA SEGUNDA**: **Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los

SHALOM CONSTRUCTORA Km. 34.5 Carretera a Antigua Guatemala Santo Tomas Milpas Altas

LIC. JOSÉ FARID SALAZAR HERRERA ABOGADO Y NOTARIO

trabajos del proyecto que se describen a continuación: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA COTZOL, NEBAJ, QUICHE, NOG 9665110, con SNIP 239759, SMIP 1169,** de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA COTZOL, NEBAJ

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTOTOTAL
1	CORTE Y ACARREO DE MATERIAL BALASTO PARA BACHEO	3429.00	mts cub	Q 70.00	Q 240,030.00
2	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BALASTO ESP=10CMS	26378.00	mts cuad	Q 7.50	Q 197,835.
3	DRENAJE TRANSVERSAL TUBERIA DE PVC DE 24"+CABEZALES	3.00	Unidad	Q 11,000.00	Q 33,000.00
4	CUNETA NATURAL	4176.00	Mts lin	Q 7.00	Q 29,232.00
	COSTO TOTALO				**Q 500,097.00**

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: **Quinientos mil noventa y siete quetzales exactos (Q. 500,097.00)**, el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El presente Contrato asciende a la cantidad de **Quinientos mil noventa y siete quetzales exactos (Q. 500,097.00)**, que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) de construcción de bienes nacionales de uso común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:** Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de dos meses o sesenta días. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos

comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de "La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. **B) EL CONTRATISTA** se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA**: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las **FIANZAS** siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; **b) DE ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; **c) DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. **d) CONSERVACION DE OBRA**: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA:** Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. **B) EL CONTRATISTA**: dará aviso a **LA MUNICIPALIDAD** por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente **LA MUNICIPALIDAD**, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la **COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA**. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no

pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES:** El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES:** En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA : CONTROVERSIAS** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

Km. 34.5 Carretera a Antigua Guatemala
Santo Tomas Milpas Altas

TIMBRE No. 004072 Q. 500.00

TIMBRE Q.1.00

JUAN BRITO CUPLAY
GERENTE MUNICIPAL

SHALOM CONSTRUCTORA
Km. 34.5 Carretera a Antigua Guatemala
Santo Tomas Milpas Altas

JOSE LEONEL PEREZ MORALES
CONSTRUCTORA SHALOM